



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2016
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Mario Palma Olmos, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa.	069278

El anterior documento fue depositado en la oficina de correos de la localidad el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis y recibido el dieciséis de diciembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a dos de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente el escrito del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual formula alegatos de manera extemporánea, dado que el plazo otorgado para tal efecto venció el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, de conformidad con la certificación que obra en autos, mientras que el escrito de cuenta fue depositado en la oficina de correos de la localidad el dieciocho de noviembre siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, toda vez que, mediante oficio presentado el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó copia simple de los alegatos que presentaren las demás partes, expídase a su costa copia del referido escrito, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Esto, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles¹, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos².

Notifíquese.

¹ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2016

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

